

Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

AUTORIZA EVENTO DEPORTIVO Y CIRCULACIÓN
DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES
SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN
CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 11959

SANTIAGO, 01 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado;; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269 y 400, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014 y 1020, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el retorno seguro a la práctica de las modalidades deportivas que indica; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 28.674, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269 y 400, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014 y 1020, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 28.674, de 2020, de

los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.-Que, el literal b del numeral 1 de la Resolución Exenta N° 696, del Ministerio de Salud, modificó el numeral 40 de la Resolución Exenta N° 591 del Ministerio de Salud, estableciendo que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el **"Protocolo para el retorno seguro del Rodeo"**, aprobado por la Resolución Exenta N°868 de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que, la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno y el Ministerio del Deporte, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el rodeo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas por el **CLUB DE RODEO CHILENO LAS VIZCACHAS DE PUENTE ALTO**, perteneciente a la **ASOCIACION CORDILLERA**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, requiriendo el cumplimiento de estándares físicos, técnicos y deportivos para el adecuado desarrollo del rodeo , en base a las exigencias requeridas en el "Protocolo para el retorno seguro del Rodeo", enmarcándose en lo establecido en el Instructivo para permisos de desplazamiento de los Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional. De esta forma, y habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte del referido club de rodeo chileno, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO – AUTORÍCESE, el evento deportivo, de acuerdo a la **programación de la Tercera Fecha del Rodeo**, informado por la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, que tendrá lugar, sin público, el día 5 de diciembre de 2020, en la medialuna de Pirque, ubicada [REDACTED]

SEGUNDO - AUTORÍCESE, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias

o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, para trasladarse desde su domicilio a la medialuna de Pirque, [REDACTED]

[REDACTED] con motivo de la participación del

CLUB DE RODEO CHILENO LAS VIZCACHAS DE PUENTE ALTO en la Tercera Fecha del rodeo que se realizará el día 5 de diciembre de 2020, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

Nombre completo (nombres y los dos apellidos)	Rut	Dirección	Comuna
1 Max Eduardo Bravo Vergara	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
2 Camila Bravo Michaud	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
3 Mario Arancibia Devia	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
4 Mario Alonso Arancibia Arancibia	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
5 Marcelo Castro Gonzalez	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
6 Juan Castro Carrión	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
7 Juan Ariel Alvarez Garcia	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
8 Pablo Nuñez Contreras	[REDACTED]	[REDACTED]	MELIPILLA
9 Carlos Herrera Sepulveda	[REDACTED]	[REDACTED]	MELIPILLA
10 Michael Herrera Sepulveda	[REDACTED]	[REDACTED]	MELIPILLA
11 Manuel Jesus Campos Espinoza	[REDACTED]	[REDACTED]	MELIPILLA
12 Carlos Salas Escobar	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
13 Mauricio Cifuentes Contreras	[REDACTED]	[REDACTED]	LO BARNECHEA
14 Juan Luis Sepulveda Carvajal	[REDACTED]	[REDACTED]	MELIPILLA
15 Jose Miguel Del Real Sota	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
16 Jose Miguel Del Real Bihan	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
17 Pedro Vicente Vera Duarte	[REDACTED]	[REDACTED]	PAINÉ
18 Martin Arturo Del Real Bihan	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
19 Rodrigo Izquierdo Lira	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
20 Francisca Izquierdo Picazzo	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
21 Victor Manuel Ulloa Medina	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
22 Cristóbal Andrés Espinoza Tudela	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
23 Guido Mario Coggiola Molina	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
24 Francisco Ismael Troncoso Rosales	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
25 Sebastian Barros Solar	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
26 Alfredo Sebastian Villavicencio Barrios	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
27 Alfredo Villavicencio Clavero	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
28 Cristian Alberto Bustamante Ubilla	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
29 Paulo Felipe Bustamante Ubilla	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
30 German Ramiro Gomez Perez	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
31 Sebastian Barros Ulloa	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
32 Joaquin Barros Ulloa	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
33 Manuel Jesus Reyes Carrasco	[REDACTED]	[REDACTED]	MAIPÚ
34 Jose Ramiro Garces Galvez	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN BERNARDO
35 Hector Leonardo Figueroa Nuñez	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
36 Esteban Eduardo Salinas Alcaíno	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
37 Francisco Andres Montecinos Ulloa	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
38 Sebastian Enrique Diaz Gonzalez	[REDACTED]	[REDACTED]	LAS CONDES
39 Jaime Salinas Guzman	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
40 Juan Lorenzo Garces Garces	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN BERNARDO
41 Guillermo Marchant Aravena	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
42 Alvaro Romero Sagredo	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
43 Gabriel Barros Larraín	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
44 Gabriel Barros Solar	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
45 Cristobal Barros Donoso	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
46 Martin Barros Donoso	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
47 Tomas Barros Donoso	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
48 Ignacio Barros Correa	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
49 Cristian Arraño Gonzalez	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
50 Francisco Cavieres Doren	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
51 Jose Agustin Barros Solar	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
52 Daniel Wilfredo Santana Hernandez	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
53 Nicolás Abel Santana Ojeda	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
54 Mario Felipe Araneda Burgos	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
55 Emanuel Alvarez Henriquez	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
56 Miguel Adolfo Zaldivar Palma	[REDACTED]	[REDACTED]	CALERA DE TANGO
57 Raimundo Garcia Huidobro Bustamante	[REDACTED]	[REDACTED]	CALERA DE TANGO
58 José Manuel Aguirre Grez	[REDACTED]	[REDACTED]	COLINA
59 Manuel Rodriguez Lara	[REDACTED]	[REDACTED]	TALAGANTE
60 Juan Andres Sinto Sanhueza	[REDACTED]	[REDACTED]	CALERA DE TANGO
61 Jaime Cardemil Frazzoni	[REDACTED]	[REDACTED]	VITACURA
62 Cesar Antonio Pizarro Araya	[REDACTED]	[REDACTED]	TALCA
63 Victor Hugo Araya Herrera	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN CLEMENTE
64 Alejandro Antonio Araujo Morales	[REDACTED]	[REDACTED]	PELARCO
65 Juan Carlos Estay Faure	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
66 Esteban Antonio Troncoso Cuadra	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
67 Tamara Saglie Cabezas	[REDACTED]	[REDACTED]	PUENTE ALTO
68 Danilo Ismael Valenzuela Olave	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
69 Felipe Hernan Alvarez Garcia	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
70 Felipe Ignacio Troncoso Cuadra	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
71 Francisco Javier Alvarez Garcia	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
72 Carlos Raul Valenzuela Gonzalez	[REDACTED]	[REDACTED]	PIRQUE
73 Rodrigo Fontecilla Jaramillo	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
74 Rodrigo Fontecilla Lira	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
75 Maximiliano Fontecilla Wodehouse	[REDACTED]	[REDACTED]	PROVIDENCIA
76 Luis Gerardo Guzman Silva	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN CARLOS
77 Pablo Cesar Aillapan Gonzalez	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN CARLOS
78 Luis Alejandro Ortiz Landeros	[REDACTED]	[REDACTED]	SAN CARLOS
79 Wenseslao Segundo Painemal Landeros	[REDACTED]	[REDACTED]	LA FLORIDA

81	Benito Reynaldo Muñoz Miranda	LA PINTANA
82	Alejandro Royer Sotomayor Espinoza	LA PINTANA
83	Alejandro Diaz Muñoz	SAN BERNARDO
84	Mario Diaz Muñoz	SANTIAGO CENTRO
85	Marcelo Jesus Halty Fuentes	PIRQUE
86	Manuel Olguin Riveros	MAIPU
87	Claudio Vicente Fernandez Ramos	MAIPU
88	Carla Nicole Pizarro Miranda	PIRQUE
89	Daniel Medina Pinto	PIRQUE
90	Jorge Orellana Pino	PIRQUE
91	Felipe Orellana Barrales	PIRQUE
92	Cristian Navia Gonzalez	PIRQUE
93	Segundo Navia Gonzalez	PIRQUE
94	Segundo Navia Berrios	PIRQUE
95	Luis Bustamante Ubilla	PIRQUE
96	Gustavo Eduardo Soto Paz	SAN BERNARDO
97	Bernardo Hernandez Toledo	PIRQUE
98	Julio Morales Cordova	PAINE
99	Diego Navarro Bravo	PAINE
100	Bernardo Francisco Osorio Moraga	LO BARNECHEA
101	Juan Carlos Moraga Manzor	PROVIDENCIA
102	Ricardo Humberto Astorga Moraga	LAS CONDES
103	Dario Octavio Osorio Moraga	LAS CONDES
104	Diego Ignacio Moraga Rubio	LAS CONDES
105	Eduardo Francisco Engber Moraga	TALCA
106	Rodrigo Lira Achondo	CODEGUA
107	Jorge Miguel Alamos Irarrazaval	LO BARNECHEA
108	Jorge Miguel Alamos Ansted	LO BARNECHEA
109	Rodrigo Esteban Astorga Moraga	LINALES
110	Raimundo Miguel Alamos Grez	LO BARNECHEA
111	Waldo Javier Muñoz Moraga	LAS CONDES
112	Jorge Miguel Alamos Grez	LO BARNECHEA
113	Cristian Andres Moraga Mollenhauer	LA SERENA
114	Helmut Mauricio Burgos Rubilar	BUIN
115	Sergio Quezada Vio	PEÑALOLEN
116	Oscar Luis Yañez Yañez	PIRQUE
117	Alejandro Patricio Barsocchini Godoy	BUIN
118	franco silva mardones	EL MONTE
119	jorge silva mardones	EL MONTE
120	jorge silva alvornoz	EL MONTE
121	amaro silva mardones	EL MONTE
122	juan silva mardones	EL MONTE
123	roberto garcia carrasco	LAS CONDES
124	Rene Escalante Acevedo	MARIA PINTO
125	Rodrigo Garcia Carrasco	LAS CONDES
126	Claudio Meza Ceron	MARIA PINTO
127	Felipe Troncoso Cuadra	PIRQUE
128	Jorge Palacios Figari	PIRQUE
129	Ramon Ramirez Moraga	PIRQUE
130	Rodrigo Ramirez Moraga	PIRQUE
131	Jaime Salinas Morales	PIRQUE
132	Bruno Perez Martinez	PIRQUE
133	Juan Garces Garces	SAN BERNARDO
134	Lorenzo Garces Garces	SAN BERNARDO
135	Jose Antonio Velasco Donoso	SAN BERNARDO
136	Felipe Jimenez Mery	CODIGUA
137	Rolando Varela Sagredo	PIRQUE
138	Sebastian Varela Colvin	PIRQUE
139	Manuel Perez Leon	SAN BERNARDO
140	Hector Guajardo Reyez	PIRQUE
141	Samuel Ignacio Urriola Guzman	PIRQUE
142	franco Nicolas Ortega Ortega	SAN JOSE DE MAIPO
143	Jose Marcelino Millar Leal	PIRQUE
144	Emilio Godoy Frez	PUENTE ALTO
145	Pablo Calderon Gutierrez	SAN MIGUEL
146	Alejandro Varela Sagredo	LAS CONDES
147	Luis Sanchez Sanchez	SAN BERNARDO
148	Anibal Calderon Fernandez	SAN BERNARDO
149	Esteban Guajardo Bascuñan	SAN BERNARDO
150	Mario Javier Videla Tapia	HUECHURABA
151	Eduardo Esteban Farias Bustos	TALAGANTE
152	Benjamin Ignacio Videla Silva	HUECHURABA
153	Maximo Eduardo Farias Gomez	TALAGANTE
154	Patricio Ignacio Pavez Figueira	TALAGANTE
155	Luis Alejandro Parraguez Cornejo	TALAGANTE
156	Cristobal Javier Garcia Hermosilla	MAIPU
157	Javier Humberto Garcia Campos	TALAGANTE
158	Jonathan Alexis Carreño Vidal	TALAGANTE
159	Fernanda Izquierdo Picasso	PIRQUE
160	Felipe Izquierdo Walker	PIRQUE

161	Ricardo Izurieta Matute	PIRQUE
162	Juan Enrique Meza Acevedo	PEÑALOLEN
163	Ricardo Javier Arce Rojas	PEÑALOLEN
164	Diego Niño Urzúa	PIRQUE
165	Alberto Riveros Acevedo	TALAGANTE
166	Oscar Mauricio Caro Recabarren	TALAGANTE
167	Claudio Antonio Gallardo Carvajal	PEÑAFLOR
168	Enrique Antonio Gallardo Arriagada	PEÑAFLOR
169	Jorge Gutierrez Mora	TALAGANTE
170	Domingo Diaz Olmedo	TALAGANTE
171	Luis Carvajal Cortez	PEÑAFLOR
172	Luis Simon Orrego Toro	TALAGANTE
173	Guido Pasalaqua Rubio	PUENTE ALTO
174	Jorge Schenke Reyes	LAS CONDES
175	Emiliano Ruiz Lobos	PAINE
176	Fernando Salinas Orellana	PAINE
177	Carlos Rojas Retamal	SAN BERNARDO
178	Agustin Fossatti Vasquez	LA REINA
179	Nef Desiderio Zenteno Mendez	SAN BERNARDO
180	Gonzalo Gonzales Ramirez	LA REINA
181	Diego Nuñez Berenguer	LA REINA
182	Rafael Flores Alvarez	MELIPILLA
183	Gilverto Meza Acevedo	PEÑALOLEN
184	Jesus Mauricio Santana Olivos	PUENTE ALTO
185	Luis Rodrigo Aguilera Caceres	PAINE
186	Ana Maria Sepulveda Figueroa	LA FLORIDA
187	Maria Jose Fernandez Sepulveda	LA FLORIDA
188	Margarita Isabel Ulloa Ulloa	PIRQUE
189	Sergio Pichuante Ahumada	SAN BERNARDO
190	Gonzalo Javier Diaz Muñoz	SAN CLEMENTE

TERCERO– Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrollen los eventos deportivos y sólo en caso de traslados desde o hacia la medialuna o recinto en el que se desarrolle el rodeo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, el trayecto hacia el recinto deportivo, y de regreso hacia su destino final, tras el desenlace de éste.

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

QUINTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el “**Protocolo para el retorno seguro del Rodeo**”, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario de Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.